

LAS DEFENSORÍAS UNIVERSITARIAS EN ESPAÑA ¿CREADAS POR LEY?

José Manuel Palazón Espinosa.

Ex-Defensor del Universitario, Universidad de
Murcia

Ex-Presidente de la Conferencia Estatal de
Defensores Universitarios (CEDU)

¿Cuándo se crean las primeras Defensorías Universitarias?

- 1965 Simon Fraiser University (Canadá)
- 1966 Montana College (Estados Unidos)
- 1985 Complutense de Madrid, Granada, León, Salamanca, Extremadura, Barcelona (España) y UNAM (México)
- 1992 Ouvidoria de la Universidade Federal do Espiritu Santo (Brasil)

¿En qué contexto se crean las primeras Defensorías Universitarias en España?

- 1975 Muere el dictador Franco y empieza el fin de la dictadura que se inicia con el golpe de estado de 1936 (apoyado por Hitler y Mussolini)
- 1977 Legalización de los partidos políticos y primeras elecciones democráticas
- 1978 Constitución (autonomía universitaria)
- 1982 primer Defensor del Pueblo
- 1983 Ley de Reforma Universitaria (LRU)
- 1985 Se crea la figura en 6 universidades por el principio de autonomía universitaria
- 1987 Primer Defensor en la Universidad de León

Regulación del Defensor en España

- ◉ Ley 6/2001 de Universidades (LOU)
- ◉ R.D. 1791/2010 (Estatuto del Estudiante)
- ◉ **Estatutos o normas de cada Universidad**

La ley 6/2001 no inventa la figura, recoge una realidad previa y la hace obligatoria

Ley 6/2001 de Universidades (LOU)

Disposición adicional decimocuarta. Del Defensor Universitario.

Para velar por el respeto a los **derechos** y las **libertades** de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las Universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la **mejora de la calidad** universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de **independencia y autonomía**.

Estatuto del Estudiante

Artículo 46. El Defensor universitario.

2. Los Defensores Universitarios podrán asumir tareas de **mediación, conciliación y buenos oficios**, conforme a lo establecido en los Estatutos de las Universidades y en sus disposiciones de desarrollo, promoviendo especialmente la convivencia, la cultura de la ética, la corresponsabilidad y las buenas prácticas.

3. Los Defensores Universitarios **asesorarán a los estudiantes sobre los procedimientos administrativos existentes para la formulación de sus reclamaciones**, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos.

Regulación, estructura y medios de las defensorías

- **No hay regulación estatal:** autonomía universitaria
- **Elección por el Claustro** (candidatura libre o con avales, propuesta del Consejo de Gobierno o del Rector,...), Consejo Social o Consejo de Gobierno.
- **Profesor**, profesor o PAS, cualquier miembro de la CA, profesional externo a la Universidad, profesor jubilado,...
- **4+4, 6+0,.....tiene límite de mandato**
- **Equiparado a Vicerrector** en universidades públicas
- **Dispensa total o parcial de docencia**
- **Oficina con 1 administrativo** excepto UCM (4), UPV(2) y US(2). Normalmente con **presupuesto independiente**
- **DU, DU+ Adjunto, DU+ 1 Adjunto por sector, Presidente de un órgano,.....**
- **Murcia:** 33062 estudiantes, 1221 PAS y 2517 PDI, 400

¿Cómo trabajamos?

- Auctoritas (no potestas), autonomía, inviolabilidad, independencia
- Defiende a toda la comunidad universitaria
- Interviene para solucionar conflictos, generar buenas prácticas, facilitar consensos, restituir derechos vulnerados o hacer propuestas utilizando la recomendación, la mediación, la intermediación,..
- Confidencialidad
- Asesora sobre derechos y la forma de reclamarlos
- Obligación de colaborar con el Defensor y capacidad de acceso a cualquier expediente

El Defensor y la gobernanza

- ◉ Detecta problemas generales o fallos normativos a partir del tratamiento de problemas individuales y hace propuestas, no vinculantes, de cambios normativos para solucionarlos
- ◉ Propone la interpretación excepcional de las normas cuando su aplicación estricta puede resultar injusta
- ◉ Las Memorias: presentación al Claustro y a la Comunidad Universitaria de los problemas detectados y sus posibles soluciones
- ◉ Desactivación de conflictos, construcción de consensos y uso del conflicto como factor de cambio

Principios de actuación

- Más justicia que derecho
- Más autoridad que poder
- Más humanismo que burocracia